

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GPI-NA-P-115-2021

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando :

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, que establece: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, que establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)"*

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)"*

Que, el Art. 360 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales."*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0219 de 31 de octubre de 2018, el Ministerio de Trabajo emite las NORMAS QUE REGULAN LA APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE HORARIOS ESPECIALES. *"Artículo 1.- Horarios ordinarios o regulares.- Se consideran horarios ordinarios o regulares, y por tanto no sujetos a autorización por parte del Ministerio del Trabajo, aquellos que se encuentren enmarcados en las siguientes circunstancias: (...) 3. Jornada ordinaria mixta de 8 horas diarias , entendiéndose a esta como aquella en una jornada ordinaria diurna y termina en una jornada ordinaria nocturna o viceversa.(...)"*

Que, Mediante Resolución Administrativa No. GPI-NA-P-091-2021, emitida por el Prefecto provincial de Imbabura, establece: *"Art. 1.- Mantener la jornada ordinaria de trabajo de 7:00 a 15:30, presencial y telemática para el personal de servidores y obreros del GAD*

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Provincial de Imbabura, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y treinta minutos destinados para el almuerzo, los mismos que se harán uso desde las 13:00 a 13H30, siendo facultativo almorzar en las instalaciones del GAD Provincial de Imbabura o fuera de ellas, debiendo registrar el ingreso y salida en el reloj biométrico.”.

Que, Mediante Informe No. GPI-NA-DGTH-2021-0266-O, de 30 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección General de Talento Humano, recomienda instaurar la jornada laboral regular, de 40 horas semanales, durante cinco días seguidos: Martes: de 07h00 a 15h30 (horario normal) Miércoles: de 05h30 a 13h30 Jueves: de 07h00 a 15h30 (horario normal) Viernes: de 07h00 a 15h30 (horario normal) Sábado: de 05h30 a 13h30, con treinta minutos para el almuerzo, requerida para el servidor Oswaldo Rodrigo Chuquín Yépez, Analista de Producción Pecuaria 2 y el servidor Miguel Stalin Salas Minda, Asistente de Fomento Productivo. En virtud de lo expuesto y de conformidad a dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0219, que emite las Normas que Regulan la Aplicación y Procedimiento de Autorización de Horarios Especiales, Art. 1, numeral 3.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

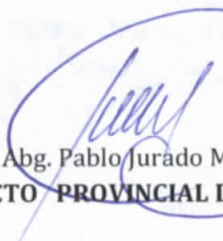
Art. 1.- Instaurar la jornada laboral regular de 40 horas semanales, durante cinco días seguidos: Martes: de 07h00 a 15h30 (horario normal) Miércoles: de 05h30 a 13h30 Jueves: de 07h00 a 15h30 (horario normal) Viernes: de 07h00 a 15h30 (horario normal) Sábado: de 05h30 a 13h30, con treinta minutos para el almuerzo, requerida para el servidor Oswaldo Rodrigo Chuquín Yépez, Analista de Producción Pecuaria 2 y el servidor Miguel Stalin Salas Minda, Asistente de Fomento Productivo.

Art. 2.- Encárguese a la Dirección General de Talento Humano, vigilar el cumplimiento de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación, desde su suscripción.

Dado, en el Despacho de la Prefectura a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte y uno.

COMUNÍQUESE:


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el Prefecto Provincial de Imbabura, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte y uno.

Abg. Javier Cabascango Armas
Secretario General subrogante



Elaborado: DGTH